



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

005

INFORMACIÓN GENERAL

Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO SAN JUAN
Nit:	900935564-1
Ordenador del gasto	NEMESIS VALENCIA MURILLO
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 43.627.920 de Medellín
Contratista:	VICTOR MANUEL MANCILLA
Identificación:	Cédula de Ciudadanía N° 82.383.823
Servicios:	BÁSICOS (OPERARIO DE ASEO)
Honorarios mensuales:	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE
Perfil:	
Dependencia:	GERENCIA

CLÁUSULAS

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS COMO OPERARIO DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA DE MEDIO SAN JUAN.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en: ANDAGOYA (o en el lugar que por necesidad del servicio se requiera)
Plazo:	El término de ejecución del presente contrato será de: seis (06) meses sin superar el 30 de junio de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:	1. Realizar la actividad de recolección de los residuos sólidos generados por los usuarios ubicados en las aceras, andenes o sitios establecidos. 2. Apoyar la actividad de disposición final de los residuos y las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 3. Ejecutar las actividades propias del servicio contratado, obrando con seriedad y diligencia. 4. Manejar adecuadamente los equipos, herramientas y enseres a su cargo en procura de la prestación de un buen servicio acorde a la frecuencia establecida. 5. Velar por la seguridad y conservación de los elementos a su cargo. 6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes. 7. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Gerente y la Dirección Financiera 8. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual. PARÁGRAFO: En todo caso, la CONTRATISTA debe presentar el informe de ejecución contractual al supervisor, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Gerencia.
Valor:	El valor total del contrato es hasta por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS (\$11.933.314.00)
CDP:	El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la vigencia 2026
Forma de pago:	La ESPMSJ realizará seis (06) pagos así: 1). UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.933.314.00) M/CTE., valor correspondiente a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2026. 2) DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE., valor correspondiente a cada mes ejecutado hasta la culminación de la ejecución contractual, pagaderos previa radicación del documento de cobro con todos los soportes y la debida certificación del supervisor del

Handwritten notes at the top of the page, including the word "SOLUTION" and some illegible scribbles.

Handwritten text line, possibly a title or section header.

Handwritten text block, appearing to be a list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text block, continuing the list or series of points.

Handwritten text at the bottom right of the page.



	contrato.
Supervisión:	La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPMSJ
Cláusula Penal Pecuniaria:	A. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA ESPMSJ a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. B. Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten
Multas:	a. Con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b. La imposición de las multas se hará mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. c. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. d. El CONTRATISTA autoriza a que la ESPMSJ descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar
Documentos anexos a las Condiciones adicionales:	Todos los documentos que se encuentran en la ESPMSJ, referente a este proceso, hacen parte del presente formato de Condiciones Adicionales para el contrato de prestación de servicios.
PARAGRAFO:	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. Correrán por cuenta única y exclusiva del contratista los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, los cuales serán calculados dependiendo de la clasificación de su actividad económica estipulada en el Art 2 del Decreto 1607 2002, exceptuándose aquellas actividades definidas en el numeral 5 del Art 2 de la ley 1562 del 2012, caso en el cual la afiliación y pago estará a cargo del contratista
PROTECCION DE DATOS:	El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE a recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los datos personales que sean requeridos por el CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación contractual existente entre las partes. Lo anterior de conformidad con las finalidades establecidas en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este contrato, mediante los mecanismos alternativos de conflicto, como la transacción, la conciliación y la amigable composición.
PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa autorización del contratante.
FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE	
NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO
 NEMESIS VALENCIA MURILLO Gerente	 VICTOR MANUEL MANCILLA Contratista

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Andagoya el día 02 de enero de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

